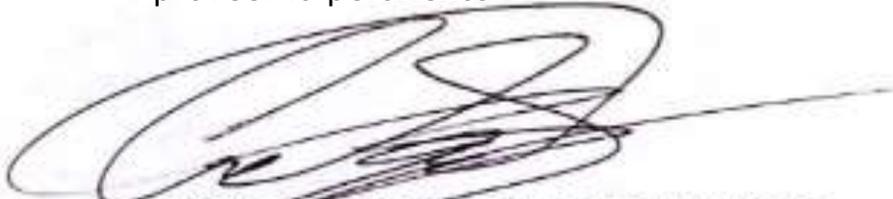


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandante, allegó una liquidación del crédito.

Que revisado el expediente, se constata que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 20 de agosto de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve solicitud  
Clase De Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Ernesto Moyano Beltrán  
Demandados : Carlos Augusto García Valencia  
Luisa Fernanda Mosquera Lizcano  
Luis Ancizar Gómez Ibañez  
Radicado : 630014003007-2015-00082-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, le recuerda al doctor DANIEL CESPEDES LUNA, que mediante auto de fecha 21 de julio de 2017<sup>1</sup> se dispuso la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

---

<sup>1</sup> Fls. 62 a 63 del cuaderno principal.

En ese orden de cosas, el despacho no da trámite a la liquidación del crédito aportada por el profesional del derecho, y en su lugar, dispone la remisión del link de éste expediente para su consulta.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remítase el link de éste expediente, a la dirección electrónica [dacelu@hotmail.com](mailto:dacelu@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

148 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Civil 007**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3444a7c57f2a70a8cf68aa525b546300699194d10f9cd25e696fff1fa79ec21**

Documento generado en 18/08/2021 03:05:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**